



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Diciembre de 2020

Nº 96

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdma. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-302	1	RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-326	28 AL 29
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-303	1	RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-327	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-305	2 AL 3	RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-328	31 AL 33
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-306	4 AL 5	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-329	34
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-307	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-330	34
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-308	7 AL 8	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-331	35
RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-309	9	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-332	35
RESOLUCIÓN No. 03-10-2020-310	10	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-333	36
RESOLUCIÓN No. 03-10-2020-311	11	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-334	36
RESOLUCIÓN No. 07-10-2020-312	12	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-335	37
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-314	13 AL 14	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-336	37 AL 38
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-315	14 AL 15	RESOLUCIÓN No. 24-12-2020-337	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-316	16	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-338	40 AL 41
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-317	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-339	42 AL 44
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-318	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-340	44 AL 46
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-319	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-342	46 AL 48
RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-320	21 AL 23	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-344	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-322	24	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-345	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-323	25	RESOLUCIÓN No. 31-12-2020-346	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-324	26	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 48-GADMS-S-2020	52 AL 53
RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-325	27	RESOLUCIÓN DE ETAM No. 49-GADMS-S-2020	54 AL 55
		RESOLUCIÓN DE ETAM No. 50-GADMS-S-2020	56 AL 57
		RESOLUCIÓN DE ETAM No. 52-GADMS-S-2020	58 AL 60

RESOLUCION No. 3-12-2020-302

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 3-12-2020-303

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 03-12-2020-305

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **RONY PAUL ALAVA MENDOZA**, mediante comunicación presentada el 24 de agosto de 2016, ha solicitado en arriendo el solar # 5 de la manzana # W-3, del sector Manabí de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.- Mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2019, informa que es posesionario del bien en el que habita hace aproximadamente 10 años, el cual según personal municipal le dan a conocer que el predio se encuentra en zona de riesgo, por lo que requiere reubicación.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 139-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGRS-139-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo ALTO en el solar # 5 de la manzana # W-3, del sector Manabí de la parroquia Anconcito; Oficio # 0110-GADMS-UTL-JRM-2019 de fecha 20 de marzo de 2019 y Oficio # 0530-GADMS-UTL-JRM-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Terrenos y Legalización, recomienda dar de baja el código catastral # 5-6-5-8-5-0 correspondiente al solar # 5 de la manzana # W-3, del sector Manabí de la parroquia Anconcito, así como también el usuario sea considerado en proyectos de solares, en virtud de que se encuentra en zona de riesgo ALTO, según Informe N° GADMS-DGRS-139-2019, por lo que es reubicado en el solar # 7 de la manzana # 130, del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito; Oficio # GADMS-DPT-1369-2019, de fecha octubre 01 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que en inspección realizada se constató que en el solar # 5 de la manzana # W-3, no existe cerramiento perimetral, en el interior del predio o se levanta ninguna edificación, verificando que el predio se encuentra afectado por deslizamientos de tierra a causa de acantilados, a su vez está afectado en su totalidad por la ampliación de la vía de acceso al Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito,

por lo que es reubicado en el solar # 7 de la manzana # 130, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0178-2020-0 de fecha 14 de febrero de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia consta como solar municipal # 7 (7) de la manzana # 130(130) del sector # 4(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 5-6-3-130-7-0; Memorándum No. 0171-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGRS-170-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos indica el nivel de riesgo MEDIO para el solar # 7 (7) de la manzana # 130(130) del sector # 4(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2020-0119 M, Tesorería indica información de deudas y/o pagos de acuerdo al Sistema de Información de Recaudaciones SIREM.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0545-2020, de noviembre 11 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal No. 7(7) de la manzana No. 130(130), del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta como propietario a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar # 5, de la manzana # W-3, del sector Manabí de la parroquia Anconcito, no existe cerramiento perimetral, en el interior del predio no se levanta ninguna edificación; verificando que el predio se encuentra afectado por deslizamientos de tierra o causa de acantilados; a su vez está afectado en su totalidad por la ampliación de la vía de acceso al Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito.- **3.** La Unidad de Terrenos y Legalización informa que el señor Rony Paul Alava Mendoza fue reubicado en el solar # 7, de la manzana # 130, del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito.- **4.** Por lo expuesto bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en **ARRENDAMIENTO** el Solar # 7(7) de la manzana # 130(130), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **Rony Paul Alava Mendoza**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de

¡Un nuevo inicio!

arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE con Oficio # 0231-GADMA-CMCAPU-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en **ARRENDAMIENTO** el solar # 7(7) de la manzana # 130(130), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **RONY PAUL ALAVA MENDOZA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- b. Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- c. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0545-2020, de noviembre 11 de 2020, de Procuraduría Síndica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 7(7) de la manzana # 130(130), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **RONY PAUL ALAVA MENDOZA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.-

- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.-
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- DISPONER a la Unidad de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar # 7(7) de la manzana # 130(130), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **RONY PAUL ALAVA MENDOZA**.

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-12-2020-306

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **CARLOS MARIO GONZALEZ TIGRERO en representación de su suegro BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ MEREJILDO**, mediante comunicación presentada el 16 de noviembre de 2017, ha solicitado legalizar el solar # 22, de la manzana # 198-AB-1, del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- Adjunta escritura pública de Entrega de Obra que otorga el señor Carlos Mario González Tigrero a favor de los cónyuges señor Francisco Geovanny Doile Merejildo y la señora Jessenia Mariuxi Del Pezo Lainez, Cesión de Derechos y compraventa que hacen estos a favor del señor Benito Anastacio De la Cruz Merejildo, otorgada el 07 de noviembre de 2018 en la Notaría Segunda del Cantón La Libertad; así como también carné de Discapacidad N° 244196 que otorga el CONADIS, indicando el porcentaje de discapacidad física del 44%.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 0160-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGRS-160-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos indica el nivel de riesgo MEDIO para el solar # 34 (22) de la manzana # 94(198-AB-1) del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; Oficio # 0066-GADMS-UTL-JRM-2020 de fecha 08 de octubre de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización indica que se resuelva sobre la petición presentada por el señor Benito Anastacio De la Cruz Merejildo, referente a la compraventa del solar # 34(22), de la manzana # 94(198 AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual), considerando que el solicitante presenta discapacidad física de 44%, de acuerdo a la copia del carné N° 244196; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0660-2020-O de fecha 12 de octubre de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos, manifiesta que revisado el catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta DOILE MEREJILDO FRANCISCO GEOVANNY, como contribuyente por el solar municipal N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo de esta

jurisdicción cantonal, con código catastral N° 52-3-4-94-34-0; Oficio # 0281-GADMS-UR-2020 de fecha 29 de Octubre de 2020 de la Unidad de Rentas indica valores que deberán emitirse una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-089-0 del 30 de octubre de 2020, Tesorería expone que revisado el sistema de información de recaudaciones municipales SIREM Módulo Consulta/Deuda/Pagos, por el predio en referencia;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0594-2020, de noviembre 12 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **Doile Merejildo Francisco Geovanny**, en calidad de contribuyente.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno es de 124.08 m², y que existe una edificación de un piso con estructura de caña, el cual se encuentra habitado por el señor Benito Anastacio De la Cruz Merejildo junto a su familia, con un tiempo de posesión de 9 años.- **3.** Se adjunta al expediente Escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Carlos Mario González Tigrero, a favor de los cónyuges señor Francisco Geovanny Doile Merejildo y la señora Jessenia Mariuxi Del Pezo Lainez, y Cesión de Derechos y compraventa a favor del señor **Benito Anastacio De la Cruz Merejildo**, autorizada por la Notaría Segunda del cantón La Libertad, de fecha 07 de noviembre del 2018, inscrita en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 21 de agosto del 2019.- **4.** En virtud de aquello, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-94-34-0, que consta a nombre del señor **Francisco Geovanny Doile Merejildo**.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse **EN ARRENDAMIENTO** el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor **Benito Anastacio De la Cruz Merejildo**, tomando en consideración que el solicitante se encuentra en posesión del terreno según informe socio económico desde hace 9 años, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de



¡Un nuevo inicio!

cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE con Oficio # 0232-GADMA-CMCAPU-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-4-94-34-0, que consta a nombre del señor Francisco Geovanny Doile Merejildo, por existir Cesión de Derechos a favor del señor **BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ MEREJILDO.** **2.** Otorgar en **ARRENDAMIENTO** el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor **BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ MEREJILDO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año.**- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0594-2020, de noviembre 12 de 2020, de Procuraduría Síndica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-4-94-34-0, que consta a nombre del señor Francisco Geovanny Doile Merejildo, por existir Cesión de Derechos a favor del señor **BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ MEREJILDO**, por el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ**

MEREJILDO, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.-
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO.**-
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- DISPONER a la Unidad de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar N° 34(22), de la manzana N° 94(198-AB-1) del sector N° 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **BENITO ANASTACIO DE LA CRUZ MEREJILDO.**

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-12-2020-307
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA AMELIA RAMIREZ TAPIA**, mediante comunicación presentada el 30 de mayo de 2016, ha solicitado legalizar el solar # 14, de la manzana # X-5, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Cesión de Derechos que realizan los cónyuges Miguel Benito Suárez Vera y Carmen Lucía Lazo Quindez a favor de la señora Rosa Amelia Ramírez Tapia, protocolizada en la Notaría XVI del cantón Guayaquil, de fecha 20 de marzo del 2018; así mismo se adjunta Escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Epifanio Alfredo González Merejildo a favor de la señora Rosa Amelia Ramírez Tapia, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 07 de octubre del 2020, por la construcción existente en el solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum No. 072-JGRS-2018 e Informe N° 051-JGRS-ABAL-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio 0025-GADMS-UTL-JRM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0203-2020-0 de fecha febrero 21 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0114-GADMS-UR-2020 del 28 de febrero de 2020 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2020-0047, del 09 de marzo de 2020, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0509-2020, de octubre 28 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente el señor Miguel

Benito Suárez Vera.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento, se constató que el solar posee cerramiento perimetral de caña, y en su interior se asienta dos edificaciones una con estructura de hormigón armado y una con estructura de caña, y según el informe socio económico la señora **Rosa Amelia Ramírez Tapia**, se encuentra habitando la construcción un tiempo de posesión de 2 años junto a su familia.- **3.** En el expediente se acompaña Cesión de Derechos que realizan los cónyuges: Miguel Benito Suárez Vera y Carmen Lucía Lazo Quindez a favor de la señora **Rosa Amelia Ramírez Tapia**, protocolizada en la Notaría XVI del cantón Guayaquil, de fecha 20 de marzo del 2018.- **4.** Así mismo se adjunta Escritura de Entrega de Obra que otorga el señor **Epifanio Alfredo González Merejildo** a favor de la señora **Rosa Amelia Ramírez Tapia**, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 07 de octubre del 2020, por la construcción existente en el solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- **5.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-15-7-0 que consta a nombre del señor Miguel Benito Suárez Vera, en virtud de existir Cesión de Derecho y escritura de entrega de obra a favor de la señora **Rosa Amelia Ramírez Tapia**, por el solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- **6.** Cumplido lo anterior se podría otorgar la compraventa del solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Rosa Amelia Ramírez Tapia**.- **7.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
QUE con Oficio # 0233-GADMA-CMCAPU-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1. AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-15-7-0 que consta a nombre del señor Miguel Benito Suárez Vera, ya que existe Cesión de Derechos a favor de la Sra. **ROSA AMELIA RAMÍREZ TAPIA**. **2.** Cumplido lo anterior se podría dar en compraventa el solar No. 7(14) de la manzana No. 15(X-5) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA AMELIA RAMÍREZ TAPIA**.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, dejando a consideración de los peticionarios si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-15-7-0 por el solar # 7(14) de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre del señor Miguel Benito Suárez Vera, ya que existe Cesión de Derechos a favor de la Sra. **ROSA AMELIA RAMÍREZ TAPIA**.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(14) de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA AMELIA RAMÍREZ TAPIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(14) de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA AMELIA RAMÍREZ TAPIA**, debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, conforme a la ordenanza vigente.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2020-308

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUCRECIA ROCIO CEPEDA SALGUERO**, mediante comunicación presentada el 29 de abril de 2019, manifiesta que en el año 2009, solicitó los solares # 24 y 25 de la manzana # 55 del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, pero no continuó con el trámite en razón de que en ese sector todo está paralizado, sin embargo en la actualidad se encuentra con la novedad de que dichos predios lo han adjudicado a otras personas, y se registra valores a cancelar correspondiente a los años 2017 al 2019, por lo que solicita la eliminación en el sistema catastral y la devolución de los valores que ha cancelado emitiendo en notas de crédito, desde el inicio del proceso hasta el año 2016.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0181-GADMS-UTL-JRM-2019, del 08 de mayo de 2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01374-2019-0, de fecha mayo 23 de 2019 de la Unidad de avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2019-0975-OF, de fecha 05 de julio de 2019, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-0111-2020, de fecha enero 24 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. 0175-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-175-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0133, de octubre 07 de 2020 de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0519-2020, del 30 de octubre de 2020, la Procuraduría Síndica, emite su criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 24(24 y 25) de la manzana No. 91(55) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, materia de la presente petición consta a nombre de la señora Lucrecia Rocío Cepeda Salguero, en calidad de contribuyente.- **2.** En la inspección

realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se pudo constatar que los linderos y mensuras de la manzana # 91(55) anteriormente Vinicio Yagual II, en la actualidad, se encuentra en el sector San Raymundo II; este cambio, se origina porque se encuentra dentro del proyecto emprendido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas; por los riesgos de cota, pozos y tuberías de petróleo, que existe en el sitio.- **3.** La Dirección de Gestión de Riesgo, certifica que el nivel de riesgo del solar No. 24(24 y 25) de la manzana No. 91(55) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, figura en el mapa de amenazas como riesgo ALTO por actividad hidrocarburífera.- **4.** Considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-91-24-0 que corresponde al solar No. 24(24) de la manzana No. 91(55) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo que consta a nombre de la señora Lucrecia Rocío Cepeda Salguero, por encontrarse en zona de riesgo ALTO por actividad hidrocarburífera.- **5.** Una vez emitida la resolución se deberá notificar a la Dirección Financiera para que proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la solicitante y la devolución de los valores cancelados por el solar No. 24(24) de la manzana No. 91(55) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # 0234-GADMS-CMCAPU-2020, de diciembre 01 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos; sugiere lo siguiente: 1.- Fundamentado en los informes técnicos adjuntos en el expediente, se propone autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-5-91-24-0 que corresponde al solar # 24(24) de la manzana # 91(55) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **LUCRECIA ROCÍO CEPEDA SALGUERO**, en razón de encontrarse en **ZONA DE RIESGO ALTO** por actividad hidrocarburífera.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-91-24-0 que corresponde al solar No. 24(24) de la manzana No. 91(55) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo que consta a nombre de la señora **LUCRECIA ROCÍO CEPEDA SALGUERO**, por encontrarse en **ZONA DE RIESGO ALTO** por actividad hidrocarburífera.
- 2.- NOTIFICAR** a la Dirección Financiera para que proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **LUCRECIA ROCÍO CEPEDA SALGUERO** y la devolución de los valores cancelados por el solar No. 24(24) de la manzana No. 91(55) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-12-2020-309

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DIANA ELIZABETH DEL PEZO RODRIGUEZ**, mediante comunicación presentada el 14 de enero de 2020, ha solicitado la compraventa del solar # 11, de la manzana # 197-A, del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum No. 126-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGRS-204-2019 de fecha 13 de julio de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio 0047-GADMS-UTL-JRM-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0584-2020-0 de fecha septiembre 17 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0257-GADMS-UR-2020 del 05 de octubre de 2020 de la Unidad de Rentas;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0508-2020, de octubre 28 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 21(11) de la manzana No. 2(197-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señorita **Diana Elizabeth Del Pezo Rodríguez**.- **2.** En la inspección técnica realizada se constata que el área del terreno es de 247,50m², posee cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una construcción con estructura de hormigón armado, con un área de construcción de **117.34 m²**, habitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Municipal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 21(11) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de **Diana Elizabeth Del Pezo Rodríguez**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE con Oficio # 0235-GADMA-CMCAPU-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar No. 21(11), de la manzana No. 2(197-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual 1), del Cantón Salinas, a favor de la señora **DIANA ELIZABETH DEL PEZO RODRIGUEZ**.- **2.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, dejando a consideración de los peticionarios si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-DASJU-0508-2020, de octubre 28 de 2020, la Procuraduría Síndica.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 21(11) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de **DIANA ELIZABETH DEL PEZO RODRÍGUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # # 21(11) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de **DIANA ELIZABETH DEL PEZO RODRÍGUEZ**, debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, conforme a la ordenanza vigente.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-12-2020-310

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 54, literal l) la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

QUE, la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas en su capítulo VI, artículos 36, 37, 38 y 42 determina los derechos y precios de venta, en concordancia con el artículo 44 que indica las sanciones por la infracción a la presente ordenanza.

QUE, el señor **PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO**, mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2020, ha solicitado un espacio físico para la construcción de bóveda ubicado en el Cementero General de José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio No. 026-DIGA-GADMS-UC-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental- *Unidad de Cementerios, informa lo siguiente: "1.- El señor PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO, con cédula de ciudadanía # 090591450-3, presenta solicitud con número de ruta 20200052994, de fecha 11 de agosto del 2020, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS BÓVEDAS # 5 y 6, del BLOQUE # 60, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo; adjunta copia de cédula a color, fotografías, copia del comprobante de caja de ingreso de caja - recepción de documentos.-*

2.- El señor Adrián Ruiz Cobos - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 14 DE AGOSTO del 2020, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 60, Lote # 5 y 6, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1.80 x 2,50 metros, sin contar con construcción.- 3.- El SEÑOR PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO, NO presenta documentación que le acredite ser propietario de mencionado lote ya que fue adjudicado por administraciones anteriores a nombre de COMITÉ FAMILIAR ROSA IRENE MERCHAN DURAN, dado que no existe pago realizado por este comité y se sugiere salvo su criterio que se de baja para que pueda ser cedido a la persona antes mencionada.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SEÑOR PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO.-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 5 y 6, del Bloque # 60, que se encuentra

adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del SEÑOR **PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 60; LOTES # 5 y 6; DIMENSIONES: 1.80 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 4.50 mt2; CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: NO; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, según Oficio No. 033-GADMS-CM-CAPU-2020 del 01 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) sugiere lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 5 y 6, del Bloque # 60, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1.80 X 2.50 m ²	4,50 m ²	2 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Lote # 5 y 6, del Bloque # 60, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO PABLO DEL PEZO DEL PEZO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 60

LOTES # 5 y 6

DIMENSIONES: 1.80 X 2.50 mt.

AREA TOTAL: 4.50 mt2.

CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: NO.

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y Dirección de Gestión Ambiental- *Unidad de Cementerios*

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-12-2020-311

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el señor **RICARDO RODRIGUEZ DEL PEZO**, mediante comunicación presentada el 09 de agosto de 2020, ha solicitado un espacio físico para construcción de bóveda ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 024-DIGA-GADMS-UC-2020, de agosto 26 de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "1.- El señor **RODRIGUEZ DEL PEZO RICARDO**, con cédula de ciudadanía # 090474530-4, presenta solicitud con número de ruta 20200052932, de fecha 05 de AGOSTO del 2020, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS BÓVEDAS # 1 Y 2, del BLOQUE # 60, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo; adjunta copia de cédula a color, fotografías, copia del comprobante de ingreso de caja – recepción de documentos.- 2.- El señor Adrian Ruiz Cobos – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 15 de AGOSTO del 2020, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 60, Lote # 1 y 2, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1.80 x 2.50 metros, sin contar con construcción.- 3.- El SEÑOR **RODRIGUEZ DEL PEZO RICARDO**, NO presenta documentación que le acredite ser propietario de mencionado lote ya que fue adjudicado por administraciones anteriores a nombre de **COMITÉ FAMILIAR ROSA IRENE MERCHAN DURAN**, dado que no existe pago realizado por este comité y se sugiere salvo su criterio que se de baja para que pueda ser cedido a la persona antes mencionada.- 4. – Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SEÑOR **RODRIGUEZ DEL PEZO RICARDO.-****

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.-Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 y 2, del Bloque # 60, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del SEÑOR **RODRIGUEZ DEL PEZO RICARDO.-** Con las siguientes características: **BLOQUE # 60; LOTES # 1 y 2; DIMENSIONES: 1.80 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 4.50 mt2; CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: NO; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 034-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020,

la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Conceder y legalizar el lote # 1 y 2, del Bloque # 60, que constan en el plano del cementerio general de José Luis Tamayo, a favor del señor **RICARDO RODRIGUEZ DEL PEZO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1.80 x 2.50 m ²	4.50 m ²	2 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes # 1 y 2, del Bloque # 60, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **RODRIGUEZ DEL PEZO RICARDO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 60

LOTES # 1 y 2

DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mt;

AREA TOTAL: 4,50 mt2.

CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: NO

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 03 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-12-2020-312

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 244 lo siguiente: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 245 la Aprobación y Sanción del Presupuesto: *“Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado -estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda...”*

QUE, mediante Oficio # 085-DPI-GADMS-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección de Planificación Institucional, remite la propuesta Plan Anual de Políticas Públicas 2021, y la definición de ingresos y límites de gastos, para que sea revisado y analizado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Así mismo con Oficio # 110-DPI-GADMS-2020 de octubre 28 de 2020, la Dirección de Planificación Institucional, informa que en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2020, el Consejo de Planificación Cantonal de Salinas, aprobó el presupuesto participativo para el año 2021, luego de las respectivas asambleas con los representantes de las parroquias de José Luis Tamayo, Anconcito y la Cabecera Cantonal, para la priorización de obras, incorporando las actas respectivas y la resolución.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2020-1037-OF, de fecha octubre 30 de 2020, Dirección Financiera indica: *“EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) en su Art. 235 y subsiguientes establece las directrices para realizar la estimación provincial y preparar el anteproyecto de presupuesto, estableciendo plazos para su*

elaboración.- Al respecto, me permito adjuntar al presente la Proforma Presupuesta para el ejercicio económico del Año 2021, con la finalidad de que se proceda a su correspondiente aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del COOTAD...”

QUE, la Comisión de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional, Jefatura de Presupuesto y Dirección de Obras Públicas, informan respecto al Acta de Sesión No. 002-2020, del viernes 20 de noviembre de 2020: **RESOLUCIÓN.-** Se aprueba en anteproyecto institucional 2021.- Se informará al Director Financiero sobre la aprobación con el fin de continuar con el respectivo trámite administrativo.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;* en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 07 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-314

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 54, literal l) la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, artículos 36, 37, 38 y 42 determina los derechos y precios de venta, en concordancia con el artículo 44 que indica las sanciones por la infracción a la presente ordenanza.

QUE, el señor **LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ**, mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2020, ha solicitado un espacio físico para la construcción de bóveda ubicado en el Cementero General de José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio No. 027-DIGA-GADMS-UC-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa lo siguiente: **"1.-** El señor **LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ**, con cédula de ciudadanía # 240030078-2, presenta solicitud con número de ruta 20200053113, de fecha 18 de agosto del 2020, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS BÓVEDAS # 7 y 8, del BLOQUE # 60, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo; adjunta copia de cédula a color, fotografías, copia del comprobante de caja de ingreso de caja - recepción de documentos.- 2.-** El señor **Adrián Ruiz Cobos - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 21 DE AGOSTO del 2020, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 60, Lote # 7 y 8, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1.80 x 2,50 metros, no consta construcción en el sitio.- 3.-** El **SEÑOR LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ, NO** presenta documentación que le acredite ser propietario de mencionado lote ya que fue adjudicado por administraciones anteriores a nombre de **COMITÉ FAMILIAR ROSA IRENE MERCHAN DURAN**, dado que no existe pago realizado por este comité y se sugiere salvo su criterio que se de baja para que pueda ser cedido a la persona antes mencionada.- **4.-** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), **NO** existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del **SEÑOR LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ.**

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 7 y 8, del Bloque # 60, que se encuentra adjudicado en

el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del **SEÑOR LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ.** Con las siguientes características: **BLOQUE # 60; LOTES # 7 y 8; DIMENSIONES: 1.80 X 2.50 mt; AREA TOTAL: 4.50 mt2; CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: NO; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, con Memorandum No. 1123-DIGA-DFVI-GADMS-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental, indica: "En alcance al Oficio No. 027-DIGA-GADMS-UC-2020, remitido por el suscrito referente a la solicitud de otorgamiento de los Lotes # 7 y 8 del Bloque # 60 en el Cementerio General Municipal de José Luis Tamayo a favor del Sr. **LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ**, debo manifestar que el referido espacio fue cedido en su momento al comité Familiar Rosa Irene Merchán Duran y una vez revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM/Módulo Deudas y Pagos, no existe pago alguno a favor del Comité antes mencionado como se evidencia en el memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0142-M emitido por la Tesorería Municipal, por lo que en aplicación del Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en la que manifiesta El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de su adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad, no existe impedimento para otorgar este espacio al solicitante."

QUE, según Oficio No. 021-GADMS-CM-CAPU-2020 del 20 de octubre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) sugiere lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 7 y 8, del Bloque # 60, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONST RUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1.80 X 2.50 m ²	4,50 m ²	2 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Lote # 7 y 8, del Bloque # 60, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS STEVEN LAINEZ DE LA CRUZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 60
LOTES # 7 y 8
DIMENSIONES: 1.80 X 2.50 mt.
AREA TOTAL: 4.50 mt².
CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: NO.
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-12-2020-315
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**, mediante comunicación presentada el 31 de julio de 2020, ha solicitado un espacio físico para la construcción de bóveda ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo. **QUE**, con Oficio No. 025-DIGA-GADMS-UC-2020, del 08 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 60, Lote # 3 y 4, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1.80 x 2.50 metros, sin contar con construcción.-3. El SEÑOR **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**, NO presenta documentación que le acredite ser propietario de mencionado lote ya que fue por administraciones anteriores a nombre de **COMITÉ FAMILIAR ROSA IRENE MERCHÁN DURAN**, dado que no existe pago realizado por este comité y se sugiere salvo su criterio que se de baja para que pueda ser cedido a la persona antes mencionada.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SEÑOR **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 3 y 4, del Bloque # 60, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del SEÑOR **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 60, LOTES # 3 y 4; DIMENSIONES: 1,80 x 2,50 mt; AREA**



¡Un nuevo inicio!

TOTAL: 4,50 mt²; CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: NO; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.”

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0142-M, de fecha octubre 20 de 2020, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Deudas/Pagos, no existe emisión por el lote de terreno en el Cementerio solicitado como COMITÉ FAMILIAR ROSA IRENE MERCHAN DURAN.

QUE, en Memorandum No. 1125-DIGA-GADMS-2020 del 22 de octubre de 2020, indica que como alcance a su Oficio No. 025-DIGA-GADMS-UC-2020, referente a la solicitud de otorgamiento de los Lotes # 3 y 4 del Bloque # 60 en el Cementerio General Municipal de José Luis Tamayo a favor del Sr. PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ, manifiesta que el referido espacio fue cedido en su momento al Comité Familiar Rosa Irene Merchán Durán y una vez revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM/Módulo Deudas y Pagos, no existe pago alguno a favor del Comité antes mencionado como se evidencia en el Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0142-M emitido por la Tesorería Municipal, por lo que en aplicación del Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en la que manifiesta: El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de su adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad, no existe impedimento para otorgar este espacio al solicitante.

QUE, mediante Oficio No. 023-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa:

1. Conceder y legalizar el lote # 3 y 4, del Bloque # 60, que consta en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1.80 x 2.50 m ²	4.50 m ²	2 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 3 y 4, del Bloque # 60, que consta en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO ARTURO DE LA CRUZ SUAREZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 60

LOTE # 2

DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt;

AREA TOTAL: 2,25 mt².

CAPACIDAD: 1 cuerpo de bóveda

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art.42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-12-2020-316

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **FERNANDA DEL PILAR PANCHANA RAMIREZ**, mediante comunicación presentada el 20 de agosto de 2020, ha solicitado legalización de un cuerpo de bóveda, ubicado en el Bloque N° 233-A, en razón de que en dicho lugar tiene un familiar enterrado, en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 028-DIGA-GADMS-UC-2020, del 10 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 233-A, Lote # 2, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 0.90 x 2.50 metros, consta construcción de contrapiso en el sitio.-3. La señora **FERNANDA PANCHANA RAMIREZ**, NO presenta documentación que le acredite ser propietaria de mencionado lote, dado que fue cedido por el señor alcalde para la sepultura de una persona con sospecha de Covid-19 y se sugiere salvo su criterio para que pueda ser cedido a la persona antes mencionada.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la SEÑORA **FERNANDA PANCHANA RAMIREZ**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 2, del Bloque # 233-A, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la SEÑORA **FERNANDA PANCHANA RAMIREZ**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 233-A, LOTES # 2; DIMENSIONES:** 0,90 x 2,50 mt; **AREA TOTAL:** 2,25 mt²; **CAPACIDAD:** 1 cuerpo de bóveda; **NIVELES CONSTRUIDOS:** NO; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. 034-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo

análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 2, del Bloque # 233-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas a favor de la señora **FERNANDA PANCHANA RAMIREZ**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0.90 x 2.50 m ²	2.25 m ²	1 bóveda	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote # 2, del Bloque # 233-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas a favor de la señora **FERNANDA DEL PILAR PANCHANA RAMIREZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 233-A

LOTE # 2

DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt;

AREA TOTAL: 2,25 mt².

CAPACIDAD: 1 cuerpo de bóveda

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art.42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-12-2020-317

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;

QUE, el señor **ALEX CEVALLOS TOMALA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANCONCITO**, mediante Oficio # GADPRA-PR-AJCT-011-06-2019-OF de fecha 04 de junio de 2019, solicita el espacio físico del **CDI Jaime Roldós Aguilera para el funcionamiento del CDI "Los Piqueritos"**.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-JRM-1816-2019-0, de julio 30 de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que revisado el catastro predial urbano en actual vigencia, se constata como municipal los solares # 3 y 4, de la manzana # B-18, del sector Luis Cadena, de la parroquia Anconcito, identificado con claves catastrales # 5-6-4-24-17-0 y 5-6-4-24-18-0, respectivamente; con Oficio # GADMS-UCA-PBT-0234-2020, de fecha 3 de marzo de 2020, se ratifica en su contenido; Oficio # GADMS-DPT-1147-2019 de agosto 20 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial indica que los solares # 17(3) y 18(4), de la manzana # 24(B-18), al ser contribuyente el GAD Municipal de Salinas, y en atención a la solicitud donde se solicita un espacio para el CDI Los Piqueritos, se procedió a elaborar la lámina **LV-026/2019 ANCONCITO**, donde se indica la replanificación de los solares municipales # 17 y 18, quedando en solar # 17(3 y 4), de la manzana # 24(B-18) del sector # 4(Luis Cadena), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0292-M de, de fecha 05 de septiembre de 2019, informa sobre la revisión al Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, respecto a valores cancelados y/o

adeudados de los solares # 17(3), con código catastral 5-6-4-24-17-0 y No. 18(4) con código catastral 5-6-4-24-18-0, los mismos no registran valores pendientes de pago; tampoco registran valores cancelados por dichos predios; Memorandum No. 038-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-038-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos, refiere que el solar figura en el mapa de amenazas ante inundaciones como riesgo BAJO.

QUE, mediante oficio # GADMS-0258-PS-2020-UP, de fecha 17 de junio de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # **LV-026/2019 ANCONCITO**, donde consta la Replanificación de los solares # 17(3) y 18(4), de la manzana # 24(B-18), del sector # 4(Luis Cadena), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 17(3 y 4), con un área de 408,44 m². Los linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0236-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico se propone al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-026/2019 ANCONCITO**, que contiene la **REPLANIFICACIÓN** de los solares No. 17(3) y 18(4), de la manzana No. 24(B-18) del sector # 4(Luis Cadena), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan detallados en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-0258-PS-2020-UP, de fecha 17 de junio de 2020, de Procuraduría Síndica, y acoger los

demás informes que sirvan de base para la presenta resolución.

- 2.- **APROBAR** la lámina **LV-026/2019 ANCONCITO**, que contiene la Replanificación de los solares # 17(3) y 18(4), quedando en solar # 17(3 y 4) de la manzana # 24(B-18), del sector Luis Cadena, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 408,44 m².; cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:
- REPLANIFICACIÓN
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17(3 y 4)
MANZANA # 24(B-18)**
- NORTE: Calle pública con 20,00 m.
SUR: Solares # 11 y 12 con 4,81 m + 14,17 m.
ESTE: Solar # 19 con 20,85 m.
OESTE: Solar # 16 con 21,17 m.
AREA: 408,44 m²
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-12-2020-318

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LILIAM ISABEL FOSTER LOZADA**, ha solicitado legalizar el solar # 4(4), de la manzana # 61(X-12) del sector # 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 06-06-2019-008, de fecha 06 de junio de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar la Lámina LV-069/2018 J.L.T.TAMAYO, que contiene la creación de la manzana # 80(X-11), con un total de 14 predios y de la manzana # 61(X-12), con un total de 8 predios, además el solar # 1, de la manzana # 100, que será destinada para área verde, debidamente protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, el 31 de julio de 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de agosto de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0088-GADMS-UTL-JRM-2020, de fecha octubre 27 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0717-2020-O, de octubre 28 de 2020, de la Unidad Catastro y Avalúos; Oficio # 0288-GADMS-UR-2020, de noviembre 06 de 2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-092, de noviembre 09 de 2020 de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0569-2020, del 26 de noviembre de 2020, la Procuraduría Síndica, emite su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal No 4(4), de la manzana No. 61(X-12) del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como propietario a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una edificación de un piso con estructura de caña, con un área de construcción de 55.85 m², y se encuentra habitado por la señora Lilian Isabel Foster Lozada.- **3.** Por lo expuesto bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arrendamiento el Solar # 4(4) de la manzana # 61(X-12), del sector # 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis

Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Liliam Isabel Foster Lozada**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE con Oficio # 0237-GADMS-CM-CAPU-2020, de septiembre 07 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos; sugiere lo siguiente: 1.- Otorgar en **ARRIENDO** el solar # 4(4) de la manzana # 61(X-12), del sector # 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a la señora **LILIAM ISABEL FOSTER LOZADA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- b. Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- c. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # # 4(4) de la manzana # 61(X-12), del sector # 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **LILIAM ISABEL FOSTER LOZADA**.
- 2.- **DISPONER** que la señora **LILIAM ISABEL FOSTER LOZADA**, cumpla con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 3.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 4(4) de la manzana # 61(X-12), del sector # 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **LILIAM ISABEL FOSTER LOZADA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-12-2020-319

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la señora **JENNIFER ALEJANDRA ROCA VERA**, mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2020, ha solicitado legalizar el solar # 16, de la manzana B'1, sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en el cual se encuentra posesionada hace aproximadamente 9 años, así como también requiere el cambio de nombre en el sistema catastral.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N°GADMS-UCA-PBT-0657-2020-0 de fecha 12 de octubre de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMCS-TMSR-2020-0138-M, del 15 de octubre de 2020, de Tesorería; Oficio # 0071-GADMS-UTL-JRM-2020 de fecha 16 de octubre de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Informe N°GADMS-DGR-198-2020, del 05 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0657-GADMS-UR-2019, de fecha 15 de octubre de 2019; de la Unidad de Rentas;

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0575-2020, del 26 de noviembre de 2020 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal No. 16(16) de la manzana No. 2(B'1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente a nombre de **Cecilia Mercedes Roca Yagual**.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar se encuentra habitado por la señora Jennifer Roca Vera, además que existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una edificación de un piso con estructura de caña, con un área de construcción de 43,40 m2.- 3. Así mismo en el expediente se adjuntan recibos originales cancelados por la señora Jennifer Alejandra Roca Vera, por concepto de impuestos prediales de los años 2015,2016,2017,2018,2019 y 2020, a nombre de Cecilia Mercedes Roca Yagual.- 4. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registra catastral No. 52-2-19-2-16, que consta a nombre de la señora **Cecilia Mercedes Roca Yagual**.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en **ARRENDAMIENTO** el Solar 16(16) de la manzana # 2(B'1), del sector 19(León Febres Cordero) parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Jennifer Alejandra Roca Vera**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180

días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio No. 0238-GADMS-CM-CAPU-2020 del 07 de diciembre de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-2-16-0 que consta a nombre de la señora **Cecilia Mercedes Roca Yagual**.- **2.** en razón de que existe una escritura de Cesión de Derechos a favor de la señora **SILVIA DEL PILAR CALLE CRUZ**.- **2.** Una vez anulado el registro catastral se propone otorgar en **ARRIENDO** el Solar No. 16(16) de la manzana No. 2(B'1), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a la señora **JENNIFER ALEJANDRA ROCA VERA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-19-2-16-0 por el solar # 16(16) de la manzana # 2(B'1), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas que consta a nombre de la señora **Cecilia Mercedes Roca Yagual**.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 16(16) de la manzana # 2(B'1), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **JENNIFER ALEJANDRA**

- ROCA VERA, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 16(16) de la manzana # 2(B'1), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **JENNIFER ALEJANDRA ROCA VERA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.11-12-320

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en artículo 466, lo siguiente: "Art. 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados...*"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 470 y 472 establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481, sustituido por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), textualmente dice lo siguiente: "Artículo 481.- *Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.- Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y*



¡Un nuevo inicio!

procedimientos para regularizar bienes mostrencos.- Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.- Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)."

QUE, la señora DRA. NELLY MARGOT GARCIA CHASI, en representación de **ZULLY MARGOTH GARCIA GARCIA, MADELAINE MARIELA GARCIA GARCIA Y GILDA BELEN GARCIA GARCIA**, mediante comunicación de fecha 09 de diciembre de 2020, indica que con fecha 06 de septiembre de 2019, ha solicitado el fraccionamiento en representación de sus hijas, según Resolución N° 20-12-2019-287, en el cual en el seno del concejo se aprueba el fraccionamiento del solar # 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana # 74(65-X) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, omitiendo los informes técnicos de los diferentes departamentos municipales, y en especial el informe de Procuraduría Síndica, donde se sugiere que primera debe aprobar la compraventa de la faja encontrada y luego el fraccionamiento. Sin embargo en dicha resolución solo me aprobaron el fraccionamiento, lo que está ocasionando que el registro de la Propiedad no me proceda a inscribir la resolución en mención, por lo que solicita se rectifique el error en el Acta N° 38-2019 y Resolución N° 20-12-2019-287, para poder culminar su trámite.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0832-2019, del 03 de diciembre de 2019, de Procuraduría Síndica, indica: "1. Del informe técnico emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana No. 74(65-X) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, tiene un área de 182,33 m², mayor a lo que indica la escritura pública, dicha área no puede

considerarse como excedente en razón de que supera el 2% conforme indica la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de Cálculo o de Medidas.- Por las características del área, se crea una faja municipal, debido a que es un espacio de terreno, con reducidas dimensiones, donde no se puede realizar una construcción independiente a las edificaciones de los inmuebles vecinos.- **2.** En virtud de aquello, me acojo al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial, debiendo el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-095/2019 J.L. TAMAYO donde constan los linderos y mensuras de la faja municipal del solar No. 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14), de la manzana No. 74(65-X), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Posteriormente se procedería a la venta de dicha faja municipal, conforme lo determina el art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **4.** Cumplido lo anterior, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Lámina LF-033/2019 J.L.T., donde consta el fraccionamiento del solar No. 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14, FAJA), de la manzana No. 74(65-X), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con código catastral No. 52-2-15-74-1-0, quedando como solar # 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14, FAJA) y solar # 2(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14, FAJA), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, salvo su mejor criterio.- **5.** Las peticionarias, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

QUE, atendiendo esta solicitud, mediante Oficio # 0239-GADMS-CM-CAPU-2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, indica: Rectificar la resolución No. 20-12-2019-287 y Acta No. 38-2019, a fin de que la peticionaria pueda legalizar la compraventa de la faja municipal del solar # 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana # 74(65-X) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas conforme el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y posteriormente continuar con el fraccionamiento.



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución No. 20-12-2019-287 y Acta N° 38-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:095/2019 J.L.T., indicando los linderos y mensuras de la Faja del solar #1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana # 74(65-X) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas:
LINDEROS Y MENSURAS DE LA FAJA DEL SOLAR # 1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14)
MZ. # 74(65-X) SECTOR SANTA PAULA
NORTE: Calle pública con 4.00 m.
SUR: Calle pública con 0.79 + 3.78 m.
ESTE: Calle pública con 49.00 m.
OESTE: Solar # 1 con 51.44 m.
Área: 182.33 m2
- 3.- **APROBAR** la compraventa de la Faja del solar #1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana # 74(65-X) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de **ZULLY MARGOTH GARCIA GARCIA, MADELAINE MARIELA GARCIA GARCIA Y GILDA BELEN GARCIA GARCIA**, conforme lo determina el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los solicitantes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.
- 5.- Una vez protocolizada la Resolución y planos se **DISPONE** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta por la Faja del solar #1(6,7,8,9,10,11,12,13 y 14) de la manzana # 74(65-X) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 6.- Cumplido lo anterior, se **APRUEBA** la Lámina LF-033/2019 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 1(6,7,8,9,10,11,12,13,14, FAJA), quedando en solar # 1(6,7,8,9,10,11,12,13,14, FAJA) y solar # 2(6,7,8,9,10,11,12,13,14, FAJA), de la

manzana # 74(65-X), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS	Y	MENSURAS	SOLAR	#
1(6,7,8,9,10,11,12,13,14, FAJA) MANZANA # 74(65-X) SECTOR SANTA PAULA				
NORTE:	Calle pública	con	54.55 m.	
SUR :	Solar # 2	con	50.74 m.	
ESTE:	Calle pública	con	26.50 m.	
OESTE:	Solares 5,6 y 7	con	26.50 m.	
AREA: 1388.54 m2				
LINDEROS	Y	MENSURAS	SOLAR	#
2(6,7,8,9,10,11,12,13,14, FAJA) MANZANA # 74(65-X) SECTOR SANTA PAULA				
NORTE:	Solar # 1	con	50.74 m.	
SUR:	Calle pública	con	44.65+3.78 m.	
ESTE:	Calle pública	con	22.50 m.	
OESTE:	Solares 3,4 y 5	con	25.00 m.	
AREA: 1214.41 m2				

- 7.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 11 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-322

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ TIGRERO**, mediante comunicación presentada el 04 de noviembre de 2020, legalización y permiso de construcción de un cuerpo de bóveda, ubicado en el Bloque # 374, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 039-DIGA-GADMS-UC-2020, del 24 de noviembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 374, Lotes # 4, 5 y 6, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tiene una dimensión de 2,70 x 2,50 metros que bajo versión del solicitante pertenecen a familiares que se encuentran sepultados, adjunta certificado de defunción antiguas. Se adjunta fotografías del sitio.- 3.- El SEÑOR **MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ TIGRERO**, no presenta documentación que le acredite la adjudicación de los espacios ya mencionados.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), no existen pagos realizados por los lotes antes mencionados, ubicados en el cementerio general de Salinas. **CONCLUSIONES:**

De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 4, 5 y 6 del Bloque # 374, ubicados en el Cementerio General de Salinas, a favor del SEÑOR **MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ TIGRERO**.- Las características del BLOQUE # 374, LOTES # 4, 5 y 6 son las siguientes: **DIMENSIONES:** 2,70 x 2,50 mt; **AREA TOTAL:** 6,75 mt²; **CAPACIDAD:** 3 bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 043-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 4, 5 y 6, del bloque # 374, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ TIGRERO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2.70 x 2.50 m ²	6.75 m ²	3 bóvedas	3	1

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 4, 5 y 6, del Bloque # 374, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ TIGRERO**, con las siguientes características:
BLOQUE # 374
DIMENSIONES: 2.70 x 2,50 mt;
AREA TOTAL: 6.75 mt²;
CAPACIDAD: 3 bóvedas;
NIVELES CONSTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
- 2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-12-2020-323

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**, mediante comunicación presentada el 6 de julio de 2020, solicita la legalización de los lotes 5 y 7, en el Bloque 6, del Cementerio General del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 0033-DIGA-GADMS-UC-2020, del 24 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 230-G, Lote # 5 y 7, ubicados en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1.80 x 2.50 metros, contando con construcción (contrapiso).- 3. La SEÑORA **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**, presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionado lote adjudicado a nombre el señor **JULIO RODRIGUEZ APOLINARIO**, perteneciente a su señor padre fallecido- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**.../...**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lote # 5 y 7 del Bloque # 230-G, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 1.80 x 2,50 mt; AREA TOTAL: 4.50 mt²; CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: NO; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 045-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 5 y 7, del bloque # 230-G, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1.80 x 2.50 m ²	18.50	2 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 5 y 7, del Bloque # 230-G, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **SUSANA YAMAIRA RODRIGUEZ MEREJILDO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 230-G

DIMENSIONES: 1.80 x 2,50 mt;
AREA TOTAL: 4.50 mt²;
CAPACIDAD: 2 cuerpos de bóvedas;
NIVELES CONSTRUIDOS: NO;
NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- **OTORGAR** el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-12-2020-324

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**, mediante comunicación presentada el 3 de agosto de 2020, solicita la legalización de la Bóveda # 11, Bloque # 78, en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 035-DIGA-GADMS-UC-2020, del 24 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 78, Lote # 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tiene una dimensión de 0.90 x 2.50 metros, existiendo una persona enterrada con sospecha de COVID-19.- 3.- El SEÑOR **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**, NO presenta documentación que le acredite ser propietario de mencionado lote ya que fue por administraciones anteriores a nombre de **FLORENCIO MEJILLÓN TIGRERO**.- 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SEÑOR **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**.../...-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 8, del Bloque # 78, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del SEÑOR **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0.90 x 2,50 mt; **AREA TOTAL:** 2.25 mt²; **CAPACIDAD:** 1 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** NO; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 046-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados,

Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 8, del bloque # 78, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0.90 x 2.50 m ²	2.25 m ²	1 bóvedas	0	4

2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote # 8, del Bloque # 78, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA**, con las siguientes características:

BLOQUE # 78

DIMENSIONES: 0.90 x 2,50 mt;

AREA TOTAL: 2.25 mt²;

CAPACIDAD: 1 cuerpos de bóvedas;

NIVELES CONSTRUIDOS: NO;

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2.- NEGAR la autorización para permiso de construcción en el lote mencionado.

3.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-12-2020-325

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el señor **PERALTA PERALTA SEGUNDO CARLOS**, mediante comunicación de fecha 02 de julio de 2020, ha solicitado dar por terminada su relación laboral por desahucio y acogerse a la jubilación patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los 37 años de labores en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, con Memorándum No. 0443-UATH-KOT-GADMS-2020, del 30 de septiembre de 2020, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el obrero municipal **PERALTA PERALTA SEGUNDO CARLOS**, remite el precálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el trabajador solicitante por sus años de servicio en la Institución, por el periodo de 17/Nov./1982 - 30/10/2020.

QUE, mediante Memorándum No. 520-GFE-UATH-GADMS-2020, de diciembre 08 de 2020, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que procedió a actualizar el registro de permisos/vacaciones en el Sistema SIAR, del cual se desprende que tiene 30 días de vacaciones del periodo 2019, así como un proporcionar del 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2020 y 21 días no laborados durante emergencia sanitaria.

QUE, con Memorándum No. 0158-JC-GADMS-2020, de diciembre 14 de 2020, la Jefatura de Contabilidad General, informa los estados financieros actualizados, en especial la cuenta por cobrar del mencionado servidor público, Sr. **Segundo Carlos Peralta Peralta**, al 14 de diciembre del 2020.

QUE, según Memorándum No. 774-ATB-JNTH-GADMS-2020, de fecha diciembre 15 de 2020, la Jefatura de Nómina, informa la Pre-liquidación económica correspondiente al Obrero Municipal **Segundo Carlos Peralta Peralta**.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0601-2020, del 16 de diciembre de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El obrero municipal **Segundo Carlos Peralta Peralta** ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Octavo Contrato Colectivo en su cláusula vigésima novena establece que a todo obrero municipal que se retire voluntariamente para acogerse a la jubilación patronal, recibirá en pago 3 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicios y hasta un monto máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, tal como lo determina el artículo 8 del Mandato Constituyente.- **SEGUNDO:** El obrero municipal **Segundo Carlos Peralta Peralta**, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado llegar a un acuerdo de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$1.700,00 (UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.- La suma de **USD\$700,00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**

mensuales por 62 meses a partir del 31 de diciembre del 2020.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el obrero municipal **Segundo Carlos Peralta Peralta** reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **SEGUNDO CARLOS PERALTA PERALTA**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$1.700,00 (UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.
 - ✓ La suma de **USD\$700,00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 62 meses a partir del 31 de diciembre del 2020.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.18-12-2020-326

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) *que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.* Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”;* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *“Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*- Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre del 2016, dice lo siguiente: *“Agréguese al final del art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:*

Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio.”

QUE, la señora **NINFA EMMA TOMALA MALAVE**, mediante comunicación de fecha 04 de septiembre de 2020, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 15(7) de la manzana # 16(33) del sector # 5(Los Matías) antes sector Italiana, de esta cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0965-2020 de noviembre 24 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0811-2020-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos del 27 de noviembre de 2020; Oficio # 0325-GADMS-UR-2020, de diciembre 09 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2020-0109 de diciembre 10 de 2020 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0599-2020, de diciembre 14 de 2020, de la Procuraduría Síndica; Oficio # 0241-GADMS-CM-CAPU-2020 de diciembre 17 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:020/2020 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 15(7), quedando en solares # 17(7) y 18(7), de la manzana # 16(33) del sector Los Matías de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(7) MZ. # 16(33) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 8,85 m.
SUR : Solar # 18 con 4,80 m + 3,80 m.
ESTE: Solar # 18 con 16,44 m + 1,40 m.
OESTE: Solar # 14 con 17,80 m.
AREA: 150,12 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(7) MZ. # 16(33) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17+Calle pública con 4,80m+3,80m+1,15m.

SUR: Solar # 5 con 9,90 m.
ESTE: Solar # 16 con 25,05 m.
OESTE: Solares 14 y 17
con 7,20m+1,40m+16,44m.
AREA: 98,86 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.18-12-2020-327
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio Nro. BDE-GSZL-2020-1884-OF, de fecha 18 de diciembre del presente año, suscrito por la Ing. Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, Gerente de Sucursal Guayaquil del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, relacionado con la suscripción del Contrato correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por la suma de **USD. 3.166.822,43**, destinado a financiar el Proyecto **"Ampliación del alcantarillado sanitario de la parroquia Anconcito, cantón Salinas, provincia de Santa Elena"**.

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-0564-2020, de fecha 08 de junio de 2020, la Dirección de Obras Públicas, sugiere que se solicite al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una LÍNEA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS para financiar la Construcción y Fiscalización de la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA ANCONCITO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"; por el monto de USD. 3.754.784,22 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; VALOR SIN IVA). El mencionado monto incluye la fiscalización de la obra.

QUE, mediante Oficios N° 362-GADMS/A de 09 de junio de 2020 y 582-GADMS/A de 05 de octubre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la ejecución del proyecto **"Ampliación del alcantarillado sanitario de la parroquia Anconcito, cantón Salinas, provincia de Santa Elena"**.

QUE, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria y los documentos habilitantes pertinentes para la ejecución del proyecto **"Ampliación del alcantarillado sanitario de la parroquia Anconcito, cantón Salinas, provincia de Santa Elena"**, para su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las

ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la suscripción del Contrato para financiar la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, por la suma de **USD 3.166.822,43**, con un plazo de **15 años**.

- Constará en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en la partida presupuestaria No. 750103 denominada "DE ALCANTARILLADO", los recursos para los egresos que requiere el proyecto en mención, por el valor de **USD. 3.706.649,31**, valor que incluye la contraparte (USD 142.685,88) y el 12% del Impuesto al Valor Agregado-IVA (USD 397.141,00).
- Para los ingresos correspondientes a los desembolsos del crédito solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el valor de **USD. 3.166.822,43**, serán registrados en la partida presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO".
- Para atender el servicio de la deuda, la partida presupuestaria No. 560201 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de los intereses por un valor de **USD 2.261.579,06** y la partida presupuestaria No. 960201 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de capital por **USD 3.166.822,43** valores relacionados con el proyecto de **"AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**. Los valores por estos conceptos constarán en el presupuesto vigente de la Entidad y en los subsiguientes, en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
- Con la presente operación el GAD Municipal de Salinas, no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.- Autorizar al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador, respectivamente.

3.- Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.

4.- Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la culminación del trámite de este crédito.

5.- Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador; Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.18-12-2020-328
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...”.- “Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en

colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”;

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Art.7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la señora **MARTHA LIDA MUÑOZ**, ha solicitado la fusión de los solares # 43(25) y 44(24), de la manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1021-2020 de fecha diciembre 10 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “De conformidad a la Ordenanza **QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)**; se procedió a elaborar la lámina **LV-044/2020 J.L.T.**, donde se indican los linderos y mensuras de los excedentes del solar # 43(25) y 44(24), de la manzana # 5(31), del sector # 10(Puerta del Sol II), de la parroquia José Luis Tamayo; áreas de excedentes que deberán ser adquiridos en compraventa, por superar el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).../...Para atender la presente solicitud, se procedió a elaborar la lámina **LV-045/2020 J.L.T.** que contiene la fusión del solar # 43(25) y excedente del solar # 43(25); y solar # 44(24) y excedente del solar # 44(24); quedando en



¡Un nuevo inicio!

solar # 68(24 y excedente; 25 y excedente), de la manzana # 5(31), del sector # 10(Puerta del Sol II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal"; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0881-2020-O de diciembre 16 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos, que indica los códigos catastrales # 2-2-10-5-43-0 y 2-2-10-5-44-0, de los solares # 43(25) y 44(24) de la manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol II); Oficio # 0339-GADMS-UR-2020, de diciembre 16 de 2020, de la Unidad de Rentas indicando valores cancelados y/o adeudados del solar antes descrito; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0112, de diciembre 16 de 2020 de Tesorería, verificando el sistema de información de Recaudaciones Municipales SIREM, Módulo Consulta deudas y pagos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0604-2020, de diciembre 17 de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: 1) Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora MUÑOZ MUÑOZ MARTHA LIDA consta como propietaria de los solares # 43(25) y solar # 44(24) de la manzana # 5(31) el sector 10(Puerta del Sol II) de la Parroquia José Luis Tamayo.- 2) De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 43(25) tiene un área de 137,43 m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 11,43m²; y que el solar # 44(24) tiene un área de 138,48m² mayor al área que indica la escritura pública, originándose un excedente de 12,48m².- 3) Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-044/2020 JLT donde consta el excedente del solar # 43(25) y solar # 44(24) de la manzana # 5(31) del sector 10(Puerta del Sol II) de la Parroquia José Luis Tamayo, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 4) El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora MUÑOZ MUÑOZ MARTHA LIDA.- 5) Aprobada la compraventa del excedente, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración del solicitante si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 6) Posterior aquello se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- 7) Una vez culminado el trámite de la compraventa del excedente, considero que se podría aprobar la lámina LV-045/2020 J.L.T. donde consta la fusión, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 0242-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la

Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina **LV-044/2020 JLT** donde consta el **Excedente** del solar No. 43(25) y No. 44(24) de la manzana No. 5(31) del sector No. 10(Puerta del Sol II) de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MARTHA LIDA MUÑOZ**.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración del solicitante si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización, posterior aquello se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **4.** Una vez culminado con el trámite precedente, se propone aprobar la Lámina **LV-045/2020 J.L.T.** que contiene la Fusión de los solares No. 43(25) y 44(24), de la manzana No. 5(31) del sector No. 10(Puerta del Sol II) de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-0604-2020, del 18 de febrero de 2020, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 43(25) y 44(24), de la manzana # 5(31), del sector Puerta del Sol II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA LIDA MUÑOZ**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- APROBAR** la Lámina **LV-044/2020 JLT**, donde constan los excedentes de los solares # 43(25) y solar # 44(24) de la



manzana # 5(31) del sector Puerta del Sol II de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, los mismos que superan el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), con un área de 11,43 m² y 12,48 m²., respectivamente, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 43(25)

NORTE: Solar # 42 con 1,25 m.
SUR: Solar # 44 con 1,25 m.
ESTE: Solar # 43 con 9,12 m.
OESTE: Calle pública con 9,16 m.

Área: 11,43 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR 44(24) MANZANA # 05(31) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 43 con 1,41 m.
SUR: Solar # 45 con 1,37 m.
ESTE: Solar # 44 con 9,00 m.
OESTE: Calle pública con 9,00 m.

Área: 11,43 m²

Área: 12,48 m²

- 4.- **APROBAR** la compraventa de los excedentes de los solares # 43(25) y solar # 44(24) de la manzana # 5(31) del sector Puerta del Sol II de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA LIDA MUÑOZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la solicitante si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 6.- Una vez protocolizada el plano y la Resolución, se **DISPONE** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta correspondiente, por los excedentes de los solares # 43(25) y solar # 44(24) de la manzana # 5(31) del sector Puerta del Sol II de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA LIDA MUÑOZ**.
- 7.- **APROBAR** la lámina **LV-045/2020 J.L.T.** donde consta la fusión del solar # 43(25 y excedente), solar # 44(24 y excedente); quedando en solar # 68(24 y excedente; 25 y excedente), de la manzana # 5(31), del sector Puerta del Sol II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de

Planeamiento Territorial y son los siguientes:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 68(24 y EXCEDENTE; 25 y EXCEDENTE) MZ. # 5(31) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 42 con 15,45 m.
SUR: Solar # 45 con 15,37 m.
ESTE: Solar # 14 de la manzana # 13
Calle pública y solar # 17 de la manzana # 9 con 17,66 m.

OESTE: Calle pública con 18,16 m.

AREA: 275,91 m²

- 8.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 9.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 18 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-329

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-330

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-331

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-332

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-333

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-334

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-335

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-336

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determina en su art. 12.1: "Art. 12.1. Los terrenos a legalizarse no podrán exceder de un área de 250,00 m², salvo el caso, en que por razones de mejor distribución urbanística, se trate de solares irregulares o cuando se trate de venta de lotes de terrenos destinados para construcción de hoteles, hospitales, clínicas, colegios, coliseos, casas de beneficencia, industrias o proyectos especiales aprobados por el concejo; la determinación de las superficies, se sujetará además a lo establecido en el artículo 472 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-Si se trata de casos particulares se deberá presentar los respectivos proyectos, y se gravará en las escrituras públicas la prohibición de enajenar y de Patrimonio Familiar de diez (10) años; por ningún concepto se legalizará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona."; en concordancia con el art. 18 de la Ordenanza que reglamenta el proceso de subasta-venta, arrendamiento y legalización de terrenos municipales.

QUE, la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determina en sus artículos 13 y 14, De las prohibiciones y gravámenes: "Art. 13.- Patrimonio Familiar.- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo.- Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.-Art. 14.- Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, la señora **AB. GLENDA MARILYN LOPEZ RAMOS**, propietaria del LABORATORIO-VIVIENDA LOMACRAL, hermana, socia del señor Tecnólogo Pesquero Eduardo Emigdio López Ramos, posesionados más de 28 años y en su calidad de Heredera según Posesión Efectiva, otorgada por la Notaría Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Titular Segunda del Cantón Salinas; domiciliada en el sector la Diablica manzana 2106, solares 3,4,8,9, parte 2 y 7 de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, indica habiendo solicitado en reiteradas ocasiones la compra del terreno, donde se encuentra ubicado su laboratorio, solicitó la compra del predio, el cual le indicaron por parte de la Dirección de Planeamiento Territorial que no se podía conceder la compra del terreno, por existir desplazamiento de la manzana, por lo que solicita a quien



¡Un nuevo inicio!

corresponda los trámites pertinentes para la compraventa del terreno donde se encuentra ubicada su laboratorio.- Con fecha 30 de junio de 2020, solicita nuevamente la compraventa del predio donde se encuentra ubicado su laboratorio y vivienda LOMACRAL, de la manzana 2106, correspondiente al área total de 2.500 m², en el sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.- Con escrito presentado el 15 de septiembre de 2020, la Ab. Glenda Marilyn López Ramos, posesionados más de 28 años en calidad de Heredera según Posesión Efectiva otorgada por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, hace un alcance a su solicitud solicitando la legalización de su terreno.- Mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2020, adjunta copia de la inscripción de entrega de obra en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, según Repertorio No. 2020-1130, inscrita el 1 de octubre del año 2020, según tomo 19 fojas 9495 a 9441 con número de inscripción No. 830, a nombre de la Ab. Glenda Marilyn López Ramos, propietaria de la obra.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 245-RPS-ACH-2020, del 30 de septiembre de 2020, del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles en el Cantón Salinas; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0539-2020-O de fecha septiembre 02 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0628-2020 de fecha septiembre 04 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0497-2020, de octubre 22 de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Conforme consta del expediente el señor **Eduardo Emigdio López Ramos** fue poseionario de los solares parte 2, parte 7, 3, 4, 8 y 9 de la manzana No. 2106 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, para lo cual suscribió un contrato de arrendamiento el 04 de febrero del 2009, el mismo que tenía vigencia hasta el año 2011, habiendo transcurrido 9 años desde su otorgamiento.- **2.** Del mismo contrato de arrendamiento, se desprende que el arrendatario tenía la obligación de renovar el mismo, una vez que feneciera el plazo otorgado que era de **2 AÑOS**, lo que no fue realizado por parte del señor **Eduardo Emigdio López Ramos**.- **3.** Existen 2 escrituras de entrega de obra por las construcciones existentes en los solares debidamente autorizadas por la misma Notaría Segunda del cantón Salinas.- **4.** La Ab. Glenda Marilyn López Ramos en calidad de heredera con fecha 01 de octubre de 2020, luego de que este despacho solicita información respecto de la historia de dominio en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, inscribe la entrega de obra realizada en el año 2018.- **5.** Existe inconsistencia en el certificado de Catastro y Avalúos, ya que en el mismo se indica en la parte final como nota que el señor **Eduardo Emigdio López Ramos** se encuentra en posesión del predio, persona que según certificado de defunción

falleció el 24 de febrero del 2017.- **6.** Al existir 2 escrituras de entrega de obra otorgadas por la misma notaría respecto a las construcciones existentes en el sitio y que ambos peticionarios dicen les pertenece, este despacho considera que hasta tanto no se resuelva la propiedad de dichas construcciones ante la justicia ordinaria no se podría resolver la legalización de los predios de dominio municipal.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57) literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- OTORGAR la compraventa del solar # 2(3-4-8-9 y parte de los solares 2 y 7) de la manzana # 52(2106) del sector # 4(La Diablica) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de la señora **AB. GLENDA MARILYN LOPEZ RAMOS**.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

Se establece el lapso de **UN AÑO**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda al pago de la compraventa, caso contrario los predios regresarán a formar parte de los predios municipales.

4.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(3-4-8-9 parte 2 y 7) de la manzana # 52(2106) del sector # 4(La Diablica) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de la señora **AB. GLENDA MARILYN LOPEZ RAMOS**, debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar por el lapso de **10 años**, de acuerdo al párrafo segundo del artículo 12.1 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2020-337

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, la señora **TERESA DE JESUS BALON TIGRERO**, mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2020, suscrita por el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 6, de la manzana # 6-A, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **TERESA DE JESUS BALON TIGRERO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, debidamente protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena, el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Salinas el 03 de agosto de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0388-2020-0, del 22 de junio de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # # GADMS-DPT-0544-2020 del 28 de agosto 12 de 2020 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0098-M, del 25 de agosto de 2020 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0415-2020, del 18 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "...4. *Cumplido aquello, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora cumplió con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$47.647,00.-* 5. Cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante la Prohibición de Enajenar y acepte la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el art. 851 numeral 4ª de Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial."

QUE, mediante Oficio # 0243-GADMS-CMCAPU-2020 del 21 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: "...2. *En cuanto al Patrimonio Familiar, cabe indicar que quien estableció el mismo fue GADM de Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante la prohibición de enajenar y acepte la extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con el Art. 851 numeral 4ª de Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 3(6) de la manzana # 2(6-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de **TERESA DE JESUS BALON TIGRERO**.

¡Un nuevo inicio!

- 3.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 3(6) de la manzana # 2(6-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2020, suscrita por el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre # 3(6) de la manzana # 2(6-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **TERESA DE JESUS BALON TIGRERO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-338
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **YESICA DEL ROCIO MEDINA BACILIO**, mediante comunicación presentada el 28 de noviembre de 2018, ha solicitado la compraventa directa del solar # 18, de la manzana # 136-CB-2, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, el mismo que se encuentra registrado a nombre de su hermana Jacqueline Ysabel Medina Bacilio.- Se adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20172402002D00194 por la Cesión de Derechos que otorga la señora Jacqueline Ysabel Medina Bacilio, a favor de la señora Yesica Del Rocío Medina Bacilio, autorizada por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 02 de junio del 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0087-GADMS-UTL-JRM-2020, de octubre 27 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0715-2020-O, de octubre 28 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0285-GADMS-UR-2020 de fecha octubre 30 de 2020 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2020-091-O de noviembre 05 de 2020 de Tesorería; Memorandum No. 184-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-184-2020 de octubre 15 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0247-GADMS-CMCAPU-2020, de diciembre 28 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0608-2020, de diciembre 18 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 16(18) de la manzana No. 86(136-CB-2) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Jacqueline Ysabel Medina Bacilio, en calidad e contribuyente - 2.**

En la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que existe una construcción con estructura de caña, con un área de construcción de 14.91 m².- **3.** Se adjunta al expediente Reconocimiento de Firmas No. 20172402002D00194 por la Cesión de Derechos que otorga la señora Jacqueline Ysabel Medina Bacilio, a favor de la señora Yesica Del Rocío Medina Bacilio, autorizada por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 02 de junio del 2017.- **4.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-86-16-0, que consta a nombre de la señora **Jacqueline Ysabel Medina Bacilio**, en virtud de existir una Cesión de Derechos que otorga la señora **Jacqueline Ysabel Medina Bacilio**, a favor de la señora **Yesica Del Rocío Medina Bacilio.../...**"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 16(18) de la manzana # 86(136-CB-2) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YESICA DEL ROCIO MEDINA BACILIO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el Registro Catastral N° 52-2-18-86-16-0, por el solar # 16(18) de la manzana # 86(136-CB-2) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora Jacqueline Ysabel Medina Bacilio, por existir Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20172402002D00194 por la Cesión de Derechos que otorga la señora Jacqueline Ysabel Medina Bacilio, a favor de la señora Yesica Del Rocío Medina Bacilio, autorizada por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 02 de junio del 2017.
- 3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La

forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 16(18) de la manzana # 86(136-CB-2) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YESICA DEL ROCIO MEDINA BACILIO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-12-2020-339

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: "Artículo 461.- *Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece en los artículos 13 y 14 lo siguiente: "Art. 13.- *Patrimonio Familiar.- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia. El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.- Art. 14.- Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.*"

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art.

18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996: y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ**, mediante comunicación presentada el 14 de julio de 2020, indica que ha procedido a cancelar los valores del convenio de pago referente al solar # 9, de la manzana # 14, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere la anulación de la compraventa por amortización.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ**, mediante escritura de compraventa con hipoteca que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de mayo de 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 de julio de 2019.

¡Un nuevo inicio!

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2020-0698-OF de fecha agosto 04 de 2020 de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0492-2020-0 de fecha agosto 17 de 2020, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0608-2020 de agosto 28 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0236-GADMS-UR-2020 de septiembre 08 de 2020 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0108-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0573-2020, del 26 de noviembre de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **América Margarita Tigreiro González**, es propietaria del solar No. 9(9) de la manzana No. 14(14) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó el GAD Municipal de Salinas, el 31 de mayo del 2019.- 2. De los informes de la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal, se desprende que existen valores cancelados por concepto de venta de terreno por amortización e intereses a nombre de la señora **América Margarita Tigreiro González**.- 3. En virtud de aquello considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá levantar la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. En cuanto al levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar, cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GAD Municipal de Salinas de conformidad al art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados, ubicados en el cantón Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante dicha cláusula declarado sobre el solar No. 9(9) de la manzana No. 14(14) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 5. Respecto a la

extinción del Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el Art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, mediante Oficio # 248-GADMS-CMCAPU-2020 del 06 de marzo de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la cancelación y Levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** En cuanto al levantamiento de la Cláusula Prohibición de Enajenar y Extinción del Patrimonio Familiar, cabe indicar que quien estableció dicha cláusula fue el GADM de Salinas, por tanto debe ser el concejo quien levante dicha cláusula.- **3.** En lo que respecta al Patrimonio Familiar debe solicitarla el notario público de conformidad con el Art. 851, numeral 4ª. Del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR el LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 9(9) de la manzana # 14(14) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el



solar # 9(9) de la manzana # 14(14) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ.**

- 4.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 9(9) de la manzana # 14(14) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ.**
- 5.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la Minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, por el solar # 9(9) de la manzana # 14(14) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **AMERICA MARGARITA TIGRERO GONZALEZ.**
- 6.- Emitida la solicitud por parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 9(9) de la manzana # 14(14) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-340
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **PABLO JAVIER SANCHEZ SORIANO**, mediante comunicación presentada el 03 de febrero de 2020, ha solicitado la legalización del solar # 9, de la manzana # 34, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Se adjunta Escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor señor Jesús Ambrosio Lainez Mejillón a favor de la señora Gloria Tamara Azua Moreira; y, Venta de Edificación y Cesión de Derechos Posesorios que hace la señora Gloria Tamara Azua Moreira a favor del señor Pablo Javier Sánchez Soriano, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 09 de diciembre de 2019.

QUE, según Resolución No. 07-03-2018-109, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo del 2018, resolvió en su numeral 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **AZUA MOREIRA GLORIA TAMARA.**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 129-DGRS-2020 e Informe N° 129-GADMS-DGR-2020 de julio 13 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0065-GADMS-UTL-JRM-2020, de octubre 08 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0658-2020-0, de octubre 12 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0275-GADMS-UR-2020 de octubre 27 de 2020, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-085, de octubre 28 de 2020 de Tesorería; **QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0612-2020, de diciembre 22 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(9) de la manzana No. 71(34) del

sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente el señor **Pablo Javier Sánchez Soriano**.- **2.** Existe Resolución No. 07-03-2018-109, donde el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo del 2018, resolvió en su numeral 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora AZUA MOREIRA GLORIA TAMARA.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que el área de terreno es de 92,00 m², el cual se encuentra habitada por el señor Pablo Javier Sánchez Soriano, y que en el interior existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, con un área de construcción de 61.77 m².- **4.** En el expediente se acompaña Escritura de Entrega de Obra, que hace el maestro constructor señor Jesús Ambrosio Lainez Mejillón a favor de la señora Gloria Tamara Azua Moreira; y, Venta de Edificación y Cesión de Derechos Posesorios que hace la señora Gloria Tamara Azua Moreira a favor del señor Pablo Javier Sánchez Soriano, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas.- **5.** En virtud de aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede dejar sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución No. 07-03-2018-109, en lo que respecta al solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, considerando que existe Escritura de Entrega de Obra, y Venta de Edificación y Cesión de Derechos Posesorios a favor del señor **Pablo Javier Sánchez Soriano**, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 09 de diciembre de 2019.- **6.** Por lo que bien podría el Concejo Cantonal otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **Pablo Javier Sánchez Soriano**, quien actualmente se encuentra posesionado en el solar y habitándolo.- **7.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio # 0249-GADMS-CMCAU-2020, de diciembre 28 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbano, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnicos incorporados en el expediente se

propone dejar sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución No. 07-03-2018-109, en lo que respecta al solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, considerando que existe Escritura de Entrega de Obra, y Venta de Edificación y Cesión de Derechos Posesorios a favor del señor **Pablo Javier Sánchez Soriano**, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 09 de diciembre de 2019.- **2.** Una vez cumplido con el trámite precedente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **PABLO JAVIER SÁNCHEZ SORIANO**, quien actualmente se encuentra posesionado en el solar y habitando en el solar.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, dejando a consideración de los peticionarios si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0612-2020, de diciembre 22 de 2020, de Procuraduría Síndica.
- 2.- DEJAR SIN EFECTO** la compraventa otorgada mediante Resolución No. 07-03-2018-109, en lo que respecta al solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, considerando que existe Escritura de Entrega de Obra, y Venta de Edificación y Cesión de Derechos Posesorios a favor del señor **Pablo Javier Sánchez Soriano**, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 09 de diciembre de 2019.
- 3.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **PABLO JAVIER SÁNCHEZ SORIANO**; quien actualmente se encuentra posesionado y habitando en el solar, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de

mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **PABLO JAVIER SÁNCHEZ SORIANO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-342

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA**, ha solicitado la legalización del solar # 12(12), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Se adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20192402002D00049 por la Cesión de Derechos que otorgan los señores Walter Gonzalo Bailón Espinales, Tony Michael Bailón Bailón y Walter Gonzalo Bailón, a favor del señor Byron Bernaldo Bailón Vera, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 14 de febrero del 2019. Así como también se adjunta Declaración Juramentada celebrada el 27 de diciembre del 2020 ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas, que hace el señor Augusto Germán Tigrero Orrala, a favor del señor Byron Bernaldo Bailón Vera, por la construcción existente en el sitio.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0046-GADMS-UTL-JRM-2020, de septiembre 14 de 2020, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0708-2020, de septiembre 22 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0711-2020-0, de octubre 26 de 2020 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. 0200-DGRS-2020 e Informe N° GADMS-DGR-200-2020 de noviembre 11 de 2020, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2020-0158-M, de noviembre 16 de 2020 de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0611-2020, de diciembre 22 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico

de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 12(12) de la manzana No. 76(204) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente la señora **María Angélica Saavedra González.**- **2.** En la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación con estructura de bloques cruzados, habitada por el señor Byron Bernaldo Bailón Vera, con un tiempo de posesión de 6 años, según informe socio económico.- **3.** Al expediente se acompaña Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20192402002D00049 por la Cesión de Derechos que otorgan los señores Walter Gonzalo Bailón Espinales, Tony Michael Bailón Bailón y Walter Gonzalo Bailón, a favor del señor Byron Bernaldo Bailón Vera, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 14 de febrero del 2019.- **4.** Así como también se adjunta Declaración Juramentada celebrada el 27 de diciembre del 2020 ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas, que hace el señor Augusto Germán Tigrero Orrala, a favor del señor Byron Bernaldo Bailón Vera, por la construcción existente en el sitio.- **5.** En virtud de aquello, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-76-12-0 que consta a nombre de la señora **María Angélica Saavedra González**, por existir Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20192402002D00049 por la cesión de derechos y declaración juramentada por la construcción existente en el sitio a favor del señor **Byron Bernaldo Bailón Vera.**- **6.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 12(12) de la manzana No. 76(204) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Byron Bernaldo Bailón Vera.**- **7.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización. QUE, mediante Oficio # 0251-GADMS-CMCAPU-2020, de diciembre 28 de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbano, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el

registro catastral No. 52-2-18-76-12-0 que consta a nombre a nombre de la señora **María Angélica Saavedra González**, por existir Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20192402002D00049 por la Cesión de Derechos y Declaración Juramentada por la construcción existente en el sitio a favor del señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA.**- **2.** Una vez cumplido con el trámite precedente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 12(12), de la manzana No. 76(204), del sector No. 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA**, quien actualmente se encuentra posesionado y habitando en el solar.- **3.** La Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, dejando a consideración de los peticionarios si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. APROBAR en COMPRAVENTA** el solar # 12(12), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA**; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 2- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el Registro Catastral N° 52-2-18-76-12-0, que consta a nombre de la señora **María Angélica Saavedra González**, por existir Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20192402002D00049 por la Cesión de Derechos protocolizada el 14 de febrero del 2019 y Declaración Juramentada celebrada el 27 de diciembre del 2020, ante la Notaría Segunda del Cantón Salinas, por la construcción existente en el sitio a favor del señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA.**
- 3- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de

arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 12(12), de la manzana # 76(204), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **BYRON BERNALDO BAILÓN VERA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-344

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0607-2020, del 18 de diciembre de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0253-GADMS-CMCAPU-2020, del 28 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios:

ARRIENDO

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
2020038032	JUAN DANIEL ALAVA MURILLO	11(11)	8(S-8)	3(GONZALO CHÁVEZ)	ANCONCITO
2020005173	HILDA SONIA CALDERON CHELE	28(23)	61(2513)	2(LUIS CELLER)	ANCONCITO



¡Un nuevo inicio!

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el trámite del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

No.	CONTRIBUYE NTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQU IA
20190382 32	ALEXANDRA PATRICIA CHANCAY TOALA	13(1 3)	129(12 9)	3(GONZA LO CHÁVEZ)	ANCONCI TO

- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-345

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0606-2020, del 18 de diciembre de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0254-GADMS-CMCAU-2020, del 28 de diciembre de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, por lo que sugiere que se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes, de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

No.	CONTRIBUYE NTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
2020053428	DOMINGO ANTONIO VERA BERNABE	4(18)	26(172)	16(NICOLAS LAPENTTI)	JOSE LUIS TAMAYO
20190057866	SECUNDINO GALO COCHEA GONZALEZ	7(3)	23(105)	18(PARAISO)	JOSE LUIS TAMAYO

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- Respecto a la carpeta de **ARRIENDO** a nombre de la señora **CECILIA SORIANO DOMINGUEZ**, por el solar # 11(A), de la manzana # 24-C, del sector # 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, regresa a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2020-346
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) **que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;**

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: **“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”;** en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **“Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.-**

QUE, la señora **RYNA ISABEL ALEJANDRO VILLÓN en calidad de Apoderada Especial de la Sra. ALEJANDRO VILLON ROSA ERNESTINA**, mediante comunicación de fecha 04 de septiembre de 2020, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(Lote B) de la manzana # 60(65) del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1048-2020 de diciembre 17 de 2020, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía;



Oficio # GADMS-UCA-PBT-0895-2020-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos del 23 de diciembre de 2020; Oficio # 0349-GADMS-UR-2020, de diciembre 28 de 2020, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMCS-TMSR-2020-00189 de diciembre 29 de 2020, de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0621-2020, de diciembre 29 de 2020, de la Procuraduría Síndica; Oficio # 0255-GADMS-CMCAU-2020 de diciembre 28 de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF:020/2020 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 1(Lote B), quedando en solar # 10(Lote B), Solar # 11(Lote B), Solar # 12(Lote B), solar # 13(Lote B) y solar # 14(Lote B), de la manzana # 60(65) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(LOTE B) MZ. # 60(65) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 17,20 m.
SUR :Solar # 9 y 2con 0,69+14,70+1,60 m.
ESTE: Solar # 11 con 30,00 m.
OESTE:Solar # 09con 3,00+12,03+6,50+8,50 m.
AREA: 488,92 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(LOTE B) MZ. # 60(65) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 8,00 m.
SUR: Solar # 2 con 8,00 m.
ESTE: Solares # 12 y 14 con 29,92 m.
OESTE: Solar # 10 con 30,00 m.
AREA: 239,51 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(LOTE B) MZ. # 60(65) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 11,00 m.
SUR : Solar # 14 con 11,00 m.
ESTE: Solar # 13 con 17,23 m.
OESTE: Solar # 11 con 17,20 m.
AREA: 189,24 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(LOTE B) MZ. # 60(65) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública con 11,90 m.

SUR: Solar # 14 con 9,57 m.
ESTE: Calle pública con 17,50 m.
OESTE: Solar # 12 con 17,23 m.
AREA: 184,97 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(LOTE B) MZ. # 60(65)

SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 12 y 13 con 20,57 m.
SUR : Solar # 2 con 18,90 m.
ESTE: Calle pública con 12,65 m.
OESTE: Solar # 11 con 12,72 m.
AREA: 248,25 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de diciembre de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 48-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, mediante solicitud de fecha 13 de noviembre de 2020, presentada por la señora Sindy Gabriela Bastidas Balón, en representación de los **HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN ALBERTO BASTIDAS VERA**, requiere la regularización de diferencia de área del solar # 9(11), de la manzana # 52(60), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), antes denominado sector La Floresta, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0932-2020, de fecha noviembre 17 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "Revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a **HEREDEROS DE BASTIDA VERA JUAN ALBERTO** como **PROPIETARIO** del solar # 9(11), de la manzana # 52(60), del sector # 6(Coop. 23 de Mayo), de esta Jurisdicción cantonal, con un área de

terreno de 239,32m² (según sistema catastral Web).../...El solar # 9(11), en sitio posee el área de 239,32 m²., menor al área que indica la escritura 250,00 m²., originándose una diferencia de área de 10,68 m²., producto de la nueva línea de fábrica del sector.- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se consideró que es posible atender la solicitud de regularización de diferencia de área y se procedió a elaborar la lámina # LR-022/2020 SALINAS, donde se indica la regularización de la diferencia de área del solar # 9(11), de la manzana # 52(60), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), antes denominado sector La Floresta, de esta cabecera cantonal."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0166-M, de fecha noviembre 25 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 9(11), de la manzana # 52(60), del sector # 6(Coop. 23 de Mayo), de esta Jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-2-6-52-9-0, se registra valor pendiente.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0579-2020, de fecha diciembre 02 de 2020, la Procuraduría Síndica indica: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los **Herederos de Bastidas Vera Juan Alberto**, constan como propietarios del solar No. 9(11), de la manzana No. 52(60) del sector No. 6(Coop. 23 de Mayo) del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 9(11) de la manzana No. 52(60) del sector No. 6(Cooperativa 23 de Mayo) del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, originándose una diferencia de área de 10,68m², producto de la nueva de fábrica del sector.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 9(11) de la manzana No. 52(60) del sector No. 6(Cooperativa 23 de Mayo) del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-

GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 9(11) de la manzana # 52(60) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- APROBAR a nombre de los HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN ALBERTO BASTIDAS VERA**, la diferencia de área del solar # 9(11) de la manzana # 52(60) del sector Cooperativa 23 de Mayo de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR:022/2020 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(11), MANZANA # 52(60) SECTOR COOPERATIVA 23 DE MAYO.

NORTE:	Solar # 38	con	9,65 m.
SUR:	Calle pública	con	9,65 m.
ESTE:	Solar # 8	con	24,80 m.
OESTE:	Solar # 10	con	24,80 m.
AREA:	239,32 m ²		
- 3.- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 49-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, se ha procedido a revisar la documentación presentada el 11 de septiembre de 2020, por la señora **DIANA DEL PILAR VIZUETA RODRÍGUEZ**, en el cual se ha procedido a detectar una diferencia de área según informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, en el solar # 14(14), # 33(29), sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-PBT-0617-2020-O, de fecha septiembre 30 de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa: "Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **VIZUETA RODRÍGUEZ DIANA DEL PILAR** como **PROPIETARIA del solar # 14(14), manzana # 33(29), sector # 5(Vinicio Yagual II)**, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área del solar de **120,00m² (según sistema catastral Web)**."



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0808-2020, de fecha octubre 16 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: "El solar # 14(14), posee el área de 115,90 m²., menor al área que indica la escritura 120,00 m²., generándose una diferencia de área de 4,10 m², producto de la línea de fábrica de la manzana; que no afecta la trama urbana; en virtud de lo anterior y de conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM); se procede a elaborar la lámina N° L-017-2020 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización de la diferencia de área, del mencionado predio."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0145-M, de fecha octubre 22 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 14(14), de la manzana # 33(29), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-3-5-33-14-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0537-2020, de fecha noviembre 10 de 2020, la Procuraduría Síndica indica: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **DIANA DEL PILAR VIZUETA RODRIGUEZ** consta como **PROPIETARIA** del solar No. 14(14), manzana No. 33(29), sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 14(14), manzana No. 33(29), sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, producto de la nueva línea de fábrica de la manzana, que no afecta la trama urbana, generándose una diferencia de área de 4,10m².- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 14(14), manzana No. 33(29), sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018,

otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 14(14), manzana # 33(29), sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **APROBAR a nombre de DIANA DEL PILAR VIZUETA RODRIGUEZ**, la diferencia de área del solar # 14(14), manzana # 33(29), sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR:017/2020 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(14), MANZANA # 33(29) SECTOR VINICIO YAGUAL II
NORTE: Solar # 17 con 7.80 m.
SUR: Calle pública con 7.68 m.
ESTE: Solar # 13 con 15.00 m.
OESTE: Solar # 15 con 15.00 m.
AREA: 115.90 m²
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 50-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de

oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, se ha procedido a revisar la documentación presentada el 11 de septiembre de 2020, por la señora **ELVA VICTORIA VILELA ACOSTA**, en el cual se ha procedido a detectar una diferencia de área según informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, en el solar # 16(16), de la manzana # 33(29), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-0618-2020, de fecha septiembre 30 de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **VILELA ACOSTA ELBA VICTORIA**, como **PROPIETARIA** del solar # 16(16), de la manzana # 33(29), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área del solar de **120,00 m²** (según sistema catastral Web).



QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0808-2020, de fecha octubre 16 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: "El solar # 16(16), posee el área de 117,72 m2., menor al área que indica la escritura 120,00 m2., generándose una diferencia de área de 2,28 m2, producto de la línea de fábrica de la manzana; que no afecta la trama urbana; en virtud de lo anterior y de conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina N° LR-018-2020 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización de la diferencia de área, del mencionado predio."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0144-M, de fecha octubre 22 de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 16(16), de la manzana # 33(29), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-3-5-33-16-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0538-2020, de fecha noviembre 10 de 2020, la Procuraduría Síndica indica: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora ELBA VICTORIA VILELA ACOSTA consta como PROPIETARIA del solar No. 16(16) de la manzana No. 33(29) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 16(16) de la manzana No. 33(29) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, producto de la nueva de fábrica del sector.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 16(16) de la manzana No. 33(29) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en

concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 16(16) de la manzana # 33(29) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.
- 2.- **APROBAR** a nombre de la señora **ELVA VICTORIA VILELA ACOSTA**, la diferencia de área del solar # 16(16) de la manzana # 33(29) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR:018/2020 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(16), MANZANA # 33(29)
SECTOR VINICIO YAGUAL II
NORTE: Calle pública con 7.92 m.
SUR: Solar # 15 con 7.80 m.
ESTE: Solar # 17 con 15.00 m.
OESTE: Calle pública con 15.00 m.
AREA: 117,68 m2
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION ETAM No. 52-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como

referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el

excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la señora **ANDREA ENDARA CASTRO**, mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2020, ha solicitado la Regularización del Excedente del solar # 27(14), de la manzana # 11(34) del sector Puerta del Sol II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0945-2020 de noviembre 19 de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: “Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a **ENDARA CASTRO ANDREA** como **PROPIETARIA** del solar # 27(14) de la manzana # 11(34) del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área del solar de 130,50 m² (según sistema catastral Web).-...En sitio el solar # 27(14), posee un área de 130,50 m²., mayor a lo que indica la escritura 126,00 m²., generándose un excedente de 4,50 m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), que se origina por la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana.- En cumplimiento a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM)**; se consideró que es posible atender la solicitud de regularización de excedente, y se procedió a elaborar la lámina # **LR-025/2020 J.L.T.**, donde se indica la regularización del excedente del solar # 27(14), de la manzana # 11(34), del sector # 10(Puerta del Sol II)...”

QUE, mediante Memorando Nro. GADMCS-TMSR-2020-0167-M, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en solar # 27(14), de la manzana # 11(34), del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol II), de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral # 52-2-10-11-27-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0603-2020, de diciembre 16 de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “**1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora**

Andrea Endara Castro, consta como propietaria del solar No. 27(14), de la manzana No. 11(34) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 27(14) de la manzana No. 11(34) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 4,50m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, que se origina de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente, del solar No. 27(14) de la manzana No. 11(34) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.” En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE** del solar # 27(14) de la manzana # 11(34) del sector Cdla. Puerta del Sol Fase II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece el literal b) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- ADJUDICAR** a **ANDREA ENDARA CASTRO**, el excedente del solar # 27(14) de la manzana # 11(34) del sector Cdla. Puerta del Sol Fase II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en la Lámina LR 025/2020 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 27(14) MANZANA # 11(34), SECTOR PUERTA DEL SOL II
NORTE: Calle pública con 9,00 m.

SUR : Solar # 27 con 9,00 m.
ESTE : Solar # 28 con 0,50 m.
OESTE : Solar # 26 con 0,50 m.
AREA : 4,50 m2

- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL